

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 54

EST-VCT-GIAM-004

ESTADO No. 004
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GKT-101	MURCIA MURCIA S.A.S	5/01/2021	AUTO GSC-ZC-000001	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GKT-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES: APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas de cantera para el IV Trimestre de 2016. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de cantera para los siguientes trimestres:

- I Trimestre de 2016
- III Trimestre de 2017
- I, II, III y IV Trimestres de 2018
- I, II y III Trimestres de 2019

REQUERIMIENTOS:

1. **REQUERIR** la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue:

- La corrección de los formularios de producción y liquidación de regalías para grava para del II trimestre de 2017, ya que de acuerdo al análisis realizado el precio de base diligenciado difiere con el precio base reportado por la UPME para este trimestre.
- El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de cantera para el IV Trimestre de 2019, ya que de acuerdo a la revisión realizada al expediente no se evidenciaron los soportes de dicho trimestre, pero si se reporta en bancos los pagos respectivos a este trimestre.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de cantera para el IV Trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.annm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 54

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la sociedad titular que se acepta la declaración de producción y liquidación de regalías para arena y grava de cantera para el II trimestre 2017, pero se requiere la corrección del formulario. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto económico N° GRCE 0311-2019 del 14 de febrero del 2020. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	KKC-11335X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	5/01/2021	AUTO GSC-ZC-000002	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KKC-11335X, se realizan las siguientes aprobaciones y requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES: 1. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que realicen los siguientes pagos: • Por valor de TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.602), más los intereses causado a la fecha de pago, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. • Por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.818), más los intereses causado a la fecha de pago, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 54

					Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. - Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto económico N° GRCE 0123-2020 del 03 de abril del 2020. 3. INFORMAR que mediante los Auto GSC ZC No. 00297 del 13 de febrero del 2020, notificado por estado Jurídico No. 016 del 20 de febrero del 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IF6-15311	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000003	Una vez verificado el expediente digital del título minero IF6-15311, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular para que allegue el pago por concepto de vista de inspección técnica de seguimiento y control, adeudado a la ANM, el cual fue requerido mediante Resolución GSC No. 000034 del 07 de mayo de 2013, notificada el 10 de mayo de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSCZC No. 000846 de 11 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR al titular para que allegue las siguientes obligaciones adeudadas a la ANM: - Allegar la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.386.675), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración. - Allegar la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$943.298), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración. - Allegar la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$437.765), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. - Allegar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$258.285), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0352-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020 y concepto técnico GSC-ZC-001134 del 30 de diciembre de 2020.
3. Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. IF6-15311, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 7 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	JDP-14441	NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000004	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDP-14441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006256, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013, 2014 y 2015. REQUERIMIENTOS REQUERIR a los titulares bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para alleguen los siguiente: - Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014, Anual de 2018 y 2019. - Presentar el Programa de Trabajo y Obras – PTO. - Presentar el Acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental o en su defecto una constancia de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen los siguientes pagos por concepto de canon superficiarios: - Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$51.555.321), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. - Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$54.648.606), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago. - Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un

valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$57.927.525), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.

Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0280-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020 y concepto técnico GSC-ZC-001130 del 29 de diciembre de 2020.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 9 - de 54

					DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14892, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Continuar con la implementación del Programa de Trabajo y Obra referente a los diseños de los taludes empleados en el frente de explotación denominado frente seco. - Intensificar la señalización de tipo prohibitivo informativo y preventivo en los frentes de explotación tanto activos como inactivos. - Publicar plano de labores. - Publicar la política de seguridad y salud en el trabajo (Operador Minero). - Publicar el reglamento interno de trabajo (Operador Minero). - Publicar el reglamento de seguridad e higiene industrial (Operador Minero). - Actualizar la matriz identificación de peligros y evaluación del riesgo (IPER) donde se contemple el frente de trabajo denominado frente seco (Operador Minero). - Publicar plano de riesgos. - actualizar las brigadas de emergencia donde se contemple el personal del operador minero - Realizar la inducción del personal del operador minero donde se contempla en las condiciones de trabajo del frente de explotación (Operador Minero). - Continuar con el mantenimiento y elaboración del sistema de drenaje cunetas
CONTRATO DE CONCESION	14892	CEMEX COLOMBIA S.A	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000005	

perimetrales y coronación en los frentes de explotación vías y demás áreas que sea necesario.

- Actualizar el vigía de SST como se estipula en la resolución 0312 del 2019.
- Continuar con la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo cómo se estipula el decreto 1072 del 2015 y la resolución 0312 del 2019.
- Continuar con la implementación del decreto 2222 de 1993 reglamento de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto.

Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000467 de 18 de noviembre de 2020.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 11 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	19310	MARÍA EMPERA MARTÍNEZ DE GÓMEZ -LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000006	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19310, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000675 del 18 de diciembre de 2020: • Contar con plano de avance y labores actualizado • Implementar un método para el control de la producción en boca o borde de mina de manera que sea trazable y medible cada día • Contar con un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina • Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas • Presentar instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o certificado de estado de trámite no superior a (90) días, lo cual fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto 002205 de 18 de diciembre de 2019 • Contar con una persona capacitada para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera • Contar con personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios • Elaborar y contar con procedimientos de trabajo seguro • Contar con un SGSST y sus documentos, política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo (publicar), reglamento de higiene y seguridad industrial (publicar), plan de trabajo anual en SST, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros, conformación de COPASST o vigía se SST • Realizar entrega, capacitaciones y velar por el uso correcto de los elementos de protección personal • Elaborar e implementar el Plan de emergencias en el área • Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina. Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita
------------------------------	--------------	---	------------------	----------------------------	--

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **REITERAR** la orden de SUSPENDER de manera inmediata las labores de Construcción y Montaje y/o Explotación en los dos frentes identificados, hasta tanto cuente con Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 520 del 12 de abril de 2013, se declaró terminada la viabilidad ambiental otorgada en el año 1996.
2. **INFORMAR** a los titulares mineros que se observa que el área de la Licencia de Explotación 19310 se encuentra superpuesta con la zona ACTIVA denominada INFORMATIVO-ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS; y superponían total con la zona ACTIVA denominada ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTA- POLIGONO 13.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000675 de 18 de diciembre de 2020.
4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000893 de 18 de junio de 2019, notificado por estado jurídico 096 de 02 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Informar a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000675 del 18 de diciembre de 2020 se evidenció actividades mineras sin contar con instrumento de viabilidad ambiental., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
6. Informar al Alcalde Municipal de NEMOCON que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000675 del 18 de diciembre de 2020, se ordenó la suspensión de actividades mineras por no contar con instrumento de viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 13 - de 54

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	21438	HECTOR HERRERA BAQUERO	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000007	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21438, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Elaborar y socializar los PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y proceso de beneficio desarrollados dentro del área del contrato de concesión, incluyendo Procedimiento de trabajo segura en alturas. • Presentar certificado de trabajo seguro en alturas del personal que labora dentro del proyecto minero. • Elaborar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de máquinas, equipos y herramientas. • Elaborar Hojas de vida para máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación, donde se determine la identificación de un equipo o máquina, las características del equipo e incluir la información del historial de los mantenimientos que se le han realizado a este ya sean correctivos o preventivos. • Capacitar y certificar a los operarios de maquinaria pesada. • Elaborar programa anual de trabajo SST y plan anual de capacitación. • Realizar capacitación al personal en uso de elementos y equipos de protección personal. • Realizar capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera. • Realizar capacitación al personal en uso adecuado y mantenimiento de los elementos de protección personal. • Actualizar matriz de riesgos (identificación anual de peligros, evaluación y

- valoración de riesgos).
- Actualizar plan de emergencias (Señalización, actualización de planos de evacuación y puntos de encuentro, vinculando áreas del título de la empresa.).
- Elaborar plan de transporte de acuerdo a lo establecido en decreto 1886 de 2015.
- Actualizar y publicar plano de riesgo.
- Elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, incluyendo políticas, objetivos, reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Complementar proceso de inducción donde se establezca formato de inducción, especificando objetivos, temas tratados evaluación de entendimiento, entre otros.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones:
 - Realizar mantenimiento periódico a pozos de sedimentación y cunetas ubicados en área de la planta de trituración.
 - Adecuar unidades sanitarias para uso del personal operativo.
3. Requerir al titular del contrato de concesión N° 21438, bajo causal de caducidad por “*El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada*”, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe de justificación donde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Se recuerda al titular del contrato de concesión N° 21438, que en el momento que dé inicio a las labores de explotación debe continuar con la implementación el decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
2. Se recuerda al titular del contrato de concesión N° 21438, que en el momento que dé inicio a las labores de explotación debe continuar con la implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000485 de 23 de noviembre de 2020.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22191	HECTOR HERRERA BAQUERO	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000008	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Elaborar y socializar los PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y proceso de beneficio desarrollados dentro del área del contrato de concesión, incluyendo Procedimiento de trabajo segura en alturas. • Presentar certificado de trabajo seguro en alturas del personal que labora dentro del proyecto minero. • Elaborar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de máquinas, equipos y herramientas. • Elaborar Hojas de vida para máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación, donde se determine la identificación de un equipo o máquina, las características del equipo e incluir la información del historial de los mantenimientos que se le han realizado a este ya sean correctivos o preventivos. • Capacitar y certificar a los operarios de maquinaria pesada. • Elaborar programa anual de trabajo SST y plan anual de capacitación. Realizar capacitación al personal en uso de elementos y equipos de protección personal. • Realizar capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera. • Realizar capacitación al personal en uso adecuado y mantenimiento de los elementos de protección personal. • Actualizar matriz de riesgos (identificación anual de peligros, evaluación y

					valoración de riesgos). • Actualizar plan de emergencias (Señalización, actualización de planos de evacuación y puntos • de encuentro, vinculando áreas del título de la empresa.). • Elaborar plan de transporte de acuerdo a lo establecido en decreto 1886 de 2015. • Actualizar y publicar plano de riesgo. • Elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, incluyendo políticas, objetivos, reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. • Complementar proceso de inducción donde se establezca formato de inducción, especificando objetivos, temas tratados evaluación de entendimiento, entre otros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones: • Realizar mantenimiento periódico a pozos de sedimentación y cunetas ubicados en área de la planta de trituración. • Adecuar unidades sanitarias para uso del personal operativo. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe de justificación dónde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de Trabajos y Obras PTO y licencia ambiental aprobados por las entidades competentes. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	---

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Se recuerda al titular del contrato de concesión N° 22191, que en el momento que dé inicio a las labores de explotación debe continuar con la implementación el decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
2. Se recuerda al titular del contrato de concesión N° 22191, que en el momento que dé inicio a las labores de explotación debe continuar con la implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST.
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000486 de 23 de noviembre de 2020
4. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001020 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.
5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22281	EQUITEC S.A	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000009	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22281, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del contrato de concesión N° 22281, bajo causal de caducidad por “<i>El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada</i>”, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe de justificación donde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral N° 000612 del 11 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 20 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000010	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-14471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: • Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II y III trimestres de 2020. • Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2009, requeridos en el Auto SFOM 525 del 28 de junio de 2011, de conformidad al numeral 2.6 REGALÍA y el numeral 3.20 de las conclusiones del concepto técnico GSC-ZC – 000184 del 21 de febrero de 2020 y declaradas como incumplidas en el Auto GSC -ZC 000379 del 28 de febrero de 2020. • Allegar el Formato Básico Minero Anual de 2019, con su respectivo plano de avance de labores en la plataforma Anna Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0188-2020 del 27 de abril de 2020. 3. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 4. Reiterar e informar al titular que el título HH2-14471, presenta superposición total con zonas excluibles de minería, área de la Sabana de Bogotá, por consiguiente, se hace necesario que manifieste a la ANM el procedimiento que va a continuar frente al área, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, que expresamente se refiere a: “...<i>En todo caso no se permitirá retener aras en el contrato de concesión que no sea económicamente explotable...</i>” 5. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero y de acuerdo a lo indicado en el Concepto Económico N° GRCE 0188-2020 del 27 de abril de 2020, se informa a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie y envíe respuesta al titular respecto de: • Inscribir la Resolución No. 050 del día 26 de febrero de 2009, donde se aprobó la cesión de área, en el Registro Minero Nacional; modificada mediante Resolución No. 002736 de fecha 26 de octubre de 2015, ejecutoriada y en firme el 29 de diciembre de 2015. • Elaborar Otrosí de reducción de área del contrato, según resolución No. 050 de fecha 26 de febrero de 2009. • Evaluar lo allegado por el titular mediante radicado No. 2010-412-018525-2 de fecha 01 de junio de 2010, del aviso de cesión de área total del contrato a favor de la SOCIEDAD CARBONES DEL INTERIOR S.A. 6. Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 22 - de 54

					diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	JA3-08001X	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000011	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JA3-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el Auto GSC-ZC - 000287 del 13 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 016 del 20 de febrero de 2020, para en su lugar, aclarar al titular, que al evidenciarse error en la liquidación de intereses realizada en el Concepto Técnico GSC-ZC-00274 de fecha 25 de julio de 2017, que fue acogido por el Concepto Técnico GSC-ZC-00114 del 22 de enero de 2020, que dio lugar para la segunda y tercera etapa de exploración y primera anualidad de construcción y montaje; así mismo informarle que se desestima el saldo a favor indicado en la Resolución GSC No. 000326 del 09 de diciembre de 2015; por las razones anteriormente expresadas. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes pagos por concepto de canon superficiario: - El saldo faltante por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.241.648), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa exploración, que va desde el 18/04/2013 al 17/04/2014. - El saldo faltante por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.132.751), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 18/04/2014 al 17/04/2015.

- El saldo faltante por valor de SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$60.280), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje que va desde el 18/04/2015 al 17/04/2016.
- El valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$28.460.620), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje que va desde el 18/04/2016 al 17/04/2017.
- El valor de treinta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve PESOS M/CTE (\$30.452.869), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje que va desde el 18/04/2017 al 17/04/2018.

Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y II trimestres de 2020.
- El Formato Básico Minero Anual de 2019, con su respectivo plano de avance de labores en la plataforma Anna Minería.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico N° GRCE 0160-2020 del 29 de abril de 2020.
3. Informar al titular del contrato de concesión JA3-08001X, que al quedar desestimado el saldo a favor decretado en resolución No. 325 del 9/12/2015, por el Grupo Nacional de Seguimiento y Control, el pago de la transferencia bancaria realizado el 24/04/2015 y por valor de \$26.596.254 será tenido en cuenta como pago para la primera anualidad de construcción y montaje. Al no haberse confirmado la cesión por el OTROSI, el titular debe continuar con los pagos de acuerdo a la minuta del contrato inicial.
4. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, se REITERA e INSISTE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de:
 - La Resolución No. 004584 del 07 de noviembre de 2014, ejecutoriada y en firme el 9 de diciembre de 2014, mediante la se aprobó la cesión de área dentro del contrato de concesión No. JA3-08001X, de los derechos que le corresponden al señor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA, a favor del concesionario sociedad CARBONES DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA.
 - Radicado No. 20175510195182 del 15 de agosto de 2017, de solicitud de suscripción de contrato de concesión sobre el área cedida y que la misma, se inscriba en el Registro Minero Nacional.
 - Radicado No. 20195500695542 del 10 de enero de 2019, de solicitud de notificación del contrato de fusión del contrato de concesión No. JA3-08001X

5. Informar al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero respecto de la Resolución VSC-0001223 del 20 de diciembre de 2019, que impuso una multa y la fecha se encuentra sin constancia de ejecutoria y es requisito para poder determinar el valor de la liquidación por los 15 SMMLV para la fecha de ejecutoria de la resolución, que a bien lo dice el Art 1.
6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
7. Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.
8. Informar a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link:
https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias
9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO, GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO, AGREGADOS EL RODEO LTDA	5/01/2021	AUTO GSC-ZC-000012	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero BIF-151, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: Cantera El Predegal - Continuar dando cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTL, que permita mejorar las condiciones técnicas y de seguridad de la mina, teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos (10 metros de altura de talud, 10 metros de ancho de berma, ángulo de talud 75° y ángulos finales de 38°) - Perfilar y disminuir la altura de los taludes conformados, con el fin de que no se sigan presentando riesgos de deslizamiento, por causa de problemas asociados a fenómenos erosivos y climatológicos - Implementar correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda identificar la cantidad de mineral extraído en frente y no del despachado en planta - Continuar con el diseño, desarrollo y apertura de las vías internas que permitan acceder a la cresta del talud - Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina, principalmente a las cunetas de las terrazas superiores y a los sedimentadores colmatados - Presentar un informe detallado que soporte las zonas que presentaron problemas de inestabilidad y riesgos de deslizamiento. Así mismo aislar la zona en la que se presentó el fenómeno de remoción en masa (derrumbe) para evitar riesgos a los trabajadores - Realizar un adecuado aislamiento del polvorin - Al reactivar las labores de perforación y voladura contar con autorización vigente por parte del DCCA, así mismo se debe contar con un procedimiento de trabajo seguro, almacenamiento y uso de explosivos - Llevar registro de mantenimiento realizado a la maquinaria amarilla, y anexarla dentro del programa de mantenimiento

- Ceñirse al volumen de explotación aprobado mediante Resolución 3239 de 30 de noviembre de 2006 por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para un volumen de 30.000 metros cúbicos de gravas, inferior al aprobado en PTI
 - Afiliar al personal encargado de la operación de la retroexcavadora ya que esta no se encuentra afiliado a riesgo V
 - Contar con personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios
 - Complementar los procedimientos de trabajo seguro de acuerdo con las actividades realizadas
 - Socializar el Sistema de Gestion de la Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores
 - Contar con la matriz de identificación anual de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Así mismo con el plano de riesgos actualizado
 - Documentar las gestiones adelantadas para el control de los riesgos prioritarios.
 - Realizar capacitación de anuales sobre el uso de elementos de protección personal
 - Capacitar y contar con brigadistas en el área
 - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina (frentes de explotación, botadero, sitios de derrumbe, riesgos y protección ambiental)
- Cantera Piedra Bonita**
- Realizar las labores de explotación teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos (10 metros de altura de talud, 10 metros de ancho de berma, ángulo de talud 75° y ángulos finales de 38°)
 - Perfilar y disminuir la altura de los taludes conformando terrazas y bermas, de acuerdo al diseño aprobado en el PTI
 - Realizar mantenimiento a las vías de acceso al título y definir plan de mantenimiento
 - Implementar un método para el control de la producción en boca o borde de mina de manera que sea trazable y medible cada día
 - Actualizar el plano de avance y labores mineras
 - Implementar un sistema de obras para el manejo hídrico, así mismo contar con un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina
 - Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas
 - Contar con una persona capacitada para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera
 - Contar con personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios
 - Realizar capacitación al personal en temas de minera, de seguridad e higiene minera y de prevención

- Elaborar y contar con procedimientos de trabajo seguro
- Contar con capacitación debidamente certificada de los operarios de equipos de minería
- Realizar periódicamente socialización del SGSST a los trabajadores
- Actualizar política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo (publicar), reglamento de higiene y seguridad industrial (publicar), plan de trabajo anual en SST, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros, conformación de COPASST o vigía de SST; de acuerdo con el acta de prevención de la ARL
- Documentar las actas de entrega, capacitaciones y velar por el uso correcto de los elementos de protección personal
- Elaborar e implementar el Plan de emergencias en el área
 - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina (frentes de explotación, botadero, sitios de derrumbe, riesgos y protección ambiental)

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC No. 000677 del 18 de diciembre de 2020.
2. Informar que mediante el Auto GSC-ZC 001423 de 6 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 140 del 11 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS.	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000013	Una vez verificado el expediente digital del título minero DCQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Continuar ejecutando las labores de conformación de terrazas en los frentes de explotación, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados en el PTO. - Amojonar el área del contrato de concesión DCQ-091 con el fin de no exceder los límites del área concesionada, teniendo en cuenta que al este del título se encuentra la solicitud de legalización OEA-09423 - Implementar correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda identificar la cantidad de mineral extraído en frente y no del despachado hacia planta. - Contar con manual de operación segura de la maquinaria y equipos - Realizar y contar con los registros de las inspecciones realizadas a las máquinas y equipos - Llevar registro de mantenimiento a la maquinaria amarilla (retroexcavadora), y anexarla dentro del programa de mantenimiento - Afiliar al personal encargado de la operación de la retroexcavadora y la ladrillera ya que esta no se encuentra afiliada a riesgo V. - Capacitar y contar con certificación vigente del personal que realiza trabajos en alturas - Contar con registro de inspecciones a los equipos en altura - Contar y documentar los permisos de trabajo seguro en alturas - Capacitar y contar con certificado vigente a los operarios de equipos de minería - Actualizar los planos de riesgos de acuerdo con los presentes en el área e identificados en la matriz - Velar por elementos de protección personal - Realizar y mantener vigente la recarga de los extintores - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina (riesgos, grados de pendiente, velocidad máxima permitida y protección

ambiental)

Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000678 de 18 de diciembre de 2020.
3. Informar que mediante el Auto GSC-ZC- 002088 del 26 de noviembre del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRÉS FERNANDO MATEUS DÍAZ	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000014	Una vez verificado el expediente digital del título minero FLF-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS: 1. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 del 2001, por "<i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>"; para que presente justificación ante la no realización de actividades de explotación, , toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto SFOM A No.1335 de fecha 26 de septiembre de 2007 y con licencia ambiental aprobada mediante Resolución No. 035 de fecha 01 de febrero de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-590 de 9 de diciembre de 2020. 2. Informar que mediante AUTO GSC-ZC N° 001501 de 12 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 32 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	GJ3-081	FLORENCIA MONTILLA DE MOZO	5/01/2021	AUTO GSC-ZC-000015	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ3-081, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS - Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: - Plano de labores mineras actualizado a fecha de diciembre de 2019. Actualizar el plano de labores mineras. - Establecer plan de mantenimiento de cunetas. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. - Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000459 de 18 de noviembre de 2020 - Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000258 de 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 18 de 21 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. - Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 21-43-101022982 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. - Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 33 - de 54

					6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	GJ6-122	FLOR ALBA MEDINA GARCÍA y DELFINA BENITO	5/01/2021	AUTO GSC-ZC-000016	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ6-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a las titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i>; esto en razón a que el título lleva más de seis meses con labores mineras suspendidas sin autorización, contando el mismo con el correspondiente Plan de Trabajos y Obras - PTO y viabilidad ambiental debidamente aprobados. Frente a lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta que se le imputa y formule su defensa con respaldo de las pruebas que pretenda hacer valer. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a los titulares mineros que el Contrato de concesión No. GJ6-122 presenta las siguientes superposiciones parcial con zona microfocalizada Polígono 99, Acto administrativo RTM 0005 del 9/01/2013, Unidad de Restitución de Tierras – URT, la cual se encuentra en trámite, actualizada el 29/09/2019 y superposición parcial con zona microfocalizada Polígono 75, Acto administrativo RTM 0004 del 14/09/2012, Unidad de Restitución de Tierras – URT, la cual se encuentra en trámite, actualizada el 29/09/2019.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 34 - de 54

					2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000684 de 18 de diciembre de 2020. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 35 - de 54

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	19896	FERNANDO FAJARDO LUQUE	6/01/2021	AUTO GSC-ZC-000017	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 19896, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo señalado en las instrucciones técnicas del informe de visita de fiscalización integral GSC ZC N° 000676 del 18 de diciembre del 2020, tales como: • Construir, adecuar y mantener el jarillón o muro de contención con el fin de evitar el desbordamiento del río Macheta en caso de creciente. • Al reactivar labores implementar el método de explotación aprobado en el PTO. • Implementar un método para el control de la producción en boca o borde de mina de manera que sea trazable y medible cada día. • Actualizar el plano de avance y labores mineras. • Contar con un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina. • Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas. • Presentar modificación al instrumento ambiental aprobado o estado de trámite no superior de 90 días. • Contar con una persona capacitada para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. • Contar con personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios. • Elaborar y contar con procedimientos de trabajo seguro. • Realizar y contar con un sistema de medición de ruido y vibración. • Actualizar política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo (publicar), reglamento de higiene y seguridad industrial (publicar), plan de trabajo

anual en SST, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros, conformación de COPASST o vigía de SST; de acuerdo con el acta de prevención de la ARL.

- Documentar las actas de entrega, capacitaciones y velar por el uso correcto de los elementos de protección personal.
- Elaborar e implementar el Plan de emergencias en el área.
- Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina

Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita

2. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo señalado en las instrucciones técnicas del informe de visita de fiscalización integral GSC ZC N° 00532 del 29 de julio del 2019, tales como:

- Elaborar los programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de la maquinaria.
- Definir y organizar un sitio de disposición para el material estéril que se genera en la mina con sus obras de estabilización y sistema de drenaje para el control de las aguas de escorrentías.
- Contar con los registros de entrega de residuos orgánicos y peligrosos a las empresas encargadas de su recolección, manejo y disposición final.
- Elaborar los procedimientos de trabajo (PTS) para la ejecución segura de las labores desarrolladas en la mina con la asesoría de un tecnólogo o profesional en SST.
- Elaborar los planos de riesgos y mantenerlo en las instalaciones de la mina.
- Actualizar el plan de emergencia de la cantera Piedra Parada.
- Mantener en las instalaciones de la mina plano actualizado de labores

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 37 - de 54

					Se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000676 del 18 de diciembre del 2020. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso 3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	22553	TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA	6/01/2021	AUTO GSC-ZC-000018	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 22553, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000679 del 18 de diciembre de 2020: Instrucciones Técnicas: - Al reactivar las labores de extracción implementar el método de explotación aprobado en el PTO, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados (canales longitudinales de 7 metros de ancho, 7 metros de longitud y 2 metros de profundidad máxima) - Actualizar el plano de avance y labores mineras - Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con registros para la maquinaria y los equipos - Contar con personal debidamente certificado en equipos y elementos de primeros auxilios - Realizar capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención. - Complementar los procedimientos de trabajo seguro existentes de acuerdo con las labores realizadas - Capacitar y contar con certificación vigente a los operarios de los equipos de minería - Contar con sistema y registro de medición de ruido y vibración para todas las máquinas y equipos, con el fin de identificar cuales generan niveles de presión sonora superiores a los limites permisibles - Al reactivar las labores mineras implementar y socializar el SG-SST - Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial en el área de la cantera - Actualizar el programa de capacitación anual en SST - Realizar y documentar las actas de inducción y reinducción en SST - Elaborar los planos de riesgos, de acuerdo con la valoración de peligros identificados en la matriz - Realizar y contar con soportes y estadísticas de incidente, accidente y enfermedad laboral - Actualizar el plan de emergencias de la empresa - Conformar y capacitar brigadistas para emergencias - Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina centros de acopios, protección ambiental y riesgos

Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000679 de 18 de diciembre de 2020.
3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 000451 de 12 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico 035 de 20 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 40 - de 54

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y GEOLOGÍA COLOMBIANA – PROINGECOL SAS	6/01/2021	AUTO GSC-ZC-000019	Una vez verificado el expediente digital del título minero CAA-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000694 del 22 de diciembre de 2020: Instrucciones Técnicas: • Complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en las vías internas de la explotación (velocidad máxima permitida, grado de pendiente), numeración de las terrazas del frente de explotación, pozos sedimentadores (realizar cerramiento), patios de acopio, rutas de evacuación, zaranda, oficina, planta de trituración, zona de parqueo, área de soldadura, reservorios, etc. • Implementar inspecciones preoperacionales de la maquinaria y equipo (excavadoras, cargadores, etc.). • Implementar alarma acústica en los equipos de cargue y descargue. • Realizar mantenimiento y adecuación de las obras de drenaje de la mina (zanjas de coronación, cunetas, pozos sedimentadores) realizando los registros correspondientes. • Implementar riego continuo de las vías de acceso e internas de la mina para minimizar la polución generada por el movimiento de las máquinas; realizando los registros correspondientes. • Actualizar al personal en trabajo Seguro en Alturas. • Implementar un sistema de autocarpado (carpado fácil) de las volquetas y/o torre de carpado. • Implementar botiquines en las máquinas (Cargadores, Excavadoras, Buldócer). • Continuar con la conformación y definición geométrica de los bancos de

explotación conforme a lo establecido y aprobado en el PTO e instrumento ambiental, así como con el trazado de la vía de acceso a la parte superior de la explotación, con el fin de que las volquetas tengan acceso a todas las zonas de explotación y así eliminar el vertido directo del mineral desde la parte alta de la explotación hasta el patio de acopio.

- Implementar procedimientos y permisos para trabajo seguro en alturas.
- Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Publicar el Reglamento Interno de Trabajo.
- Realizar reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal de la operación.
- Implementar procedimientos de trabajo Seguro.
- Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras.
- Certificar a los operarios de los equipos de minería (Excavadora, Cargador, Buldócer).
- Realizar estudio de ruido y vibraciones.
- Implementar el Plan de Transporte (PESV).
- Realizar reinducción al personal en el uso adecuado de los elementos de protección personal. Presentar los soportes correspondientes.
- Diseñar e implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina.
- Implementar investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Implementar estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras.
- Mantener actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas.
- Mantener las medidas implementadas y mejorar continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. CAA-091, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.

Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **SE REITERAR** la orden de Abstenerse de poner en funcionamiento la planta de Beneficio ubicada dentro del área del Contrato de Concesión No. CAA-091, toda vez que esta no se encuentra contemplada en el instrumento ambiental otorgado, como tampoco en el Programa de Trabajos y Obras aprobado.
2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000694 del 22 de diciembre de 2020.
4. Informar a la CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000694 del 22 de diciembre de 2020, se evidenció el funcionamiento de una planta de beneficio dentro del área del contrato de concesión No. CAA-091 no se encuentra contemplada en el instrumento ambiental otorgado, como tampoco en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
5. Informar al Alcalde Municipal de SOACHA que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000694 del 22 de diciembre de 2020, se evidenció el funcionamiento de una planta de beneficio dentro del área del contrato de concesión No. CAA-091 no se encuentra contemplada en el instrumento ambiental otorgado, como tampoco en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 43 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	122-95M	COSCUEZ S.A	6/01/2021	AUTO GSC-ZC-000020	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 122-95M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que : - Implemente un plan de cierre y abandono de las bocaminas inactivas - Implemente señalización en las terrazas del Botadero. - Realicé adecuación de cunetas para el manejo de las aguas provenientes de todas las labores de las minas La Paz, S.A, Bonanza y Cero Cero. - Realicé reinducción a todo el personal, en el uso adecuado del autorrescatador. - Realicé con material reflectivo el abscisado de las labores mineras. - Complementé la señalización de los extintores, nichos de seguridad, Bombas, genefonos, frentes de trabajo inactivos, frentes de trabajo abandonados, zonas de exploración, clavadas, rampas, frentes activos, ventiladores, puertas de regulación, etc. - Complemente el formato de registro de ingreso y salida del personal ubicado en las labores mineras subterráneas, en el cual deberá indicarse el sitio de trabajo. - Señalice las vagonetas con pintura o cinta reflectiva, en la parte frontal y posterior, con el fin de ser fácilmente identificadas cuando se realice el desplazamiento de estas. - Realice el sellamiento hermético y señalice todos los trabajos antiguos abandonados, con el fin de aislar totalmente del circuito de ventilación. - Continúe con la ejecución de los planes de Sostenimiento y Ventilación, documentando y registrando la ejecución de las actividades planteadas-ejecutadas con los ajustes que se vayan realizando, conforme al cronograma establecido, cumpliendo con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015, garantizando en todo tiempo la salud e integridad del personal que labora en las minas La Paz, S.A., Bonanza; igualmente deberán aplicarse para la mina Cero Cero, una vez se retomen las actividades. - Priorice la adecuación de la salida de emergencia de las minas La Paz y S.A., la cual deberá garantizar la salida en condiciones seguras e integridad del personal en todo tiempo. (esta vía debe contar con sostenimiento, manila, pasos o escalones, estar debidamente señalizada, despejada). Deberá presentarse en el término de 10 días el cronograma de actividades correspondientes. - Implemente un sistema con su respectivo registro de medición de vibraciones. - Presente el Programa de Vigilancia Epidemiológica con los soportes de ejecución y seguimiento correspondiente. - Introduzca correctivos en el Plan de Ventilación de las minas La Paz – S.A. y Cero Cero, con el fin de mejorar la temperatura en todas las labores mineras. - Dé aplicación al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, tanto en las instalaciones eléctricas ubicadas en superficie como en las labores mineras subterráneas. - Dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 1886 del 21 de septiembre de 2015, en la aplicación del Reglamento de Seguridad en las Labores Subterráneas.

					Mina La Paz - Señalicé con material reflectivo el lindero (con la abscisa correspondiente) de los títulos mineros en los cuales se encuentra ubicado parte del túnel central de la Bocamina La Paz (HFN-151, EDL-112, 122-95M). - Continúe con la implementación de elementos de sostenimiento en los tramos que no se cuenta con estos. - Adecué el cojín de la silla del operario de la maquinaria ubicada en las labores subterráneas. Mina S.A, Mina la Bonanza y Mina Cero Cero - Priorice la ampliación de la sección y altura mínimas obligatorias, de todo el túnel central de la Bocamina S.A. - Señalice con material reflectivo el lindero (con la abscisa correspondiente) del título minero en el cual se encuentra ubicado parte del túnel central de la Bocamina S.A. (EDL-112). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00691 de 22 de diciembre de 2020. 2. Informar a la Corporación Autónoma Regional Corpoboyaca, que en el informe de visita de fiscalización Integral No GSC-ZC- No -00691 de 22 de diciembre de 2020 se evidencio actividad minera no autorizada, adelantada por personas indeterminadas en las siguientes minas Itoco, Porvenir, Marrananera, Matera, Volver, Millonarios, Sufrimientos y Quinteros, lo anterior para lo de su competencia. 3. Informar a la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur, que en el informe de visita de fiscalización Integral No GSC-ZC- No -00691 de 22 de diciembre de 2020 se evidencio actividad minera no autorizada, adelantada por personas indeterminadas en las siguientes minas Itoco, Porvenir, Marrananera, Matera, Volver, Millonarios, Sufrimientos y Quinteros, lo anterior para lo de su competencia. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000021	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 17415 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de concesión No 17415 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que: - Den cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios de acuerdo con la norma aplicable. - Complementen la señalización en el área del proyecto minero. - Implementen un sistema con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. - Implementen la estadística de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. - Realicen simulacros de evacuación de las labores mineras. - Complemente la señalización informativa y de seguridad (numeración de las terrazas (finales y de trabajo), ruta de evacuación, Velocidad máxima permitida y grado de pendiente en la vía interna y la de acceso a la parte superior de la explotación, etc.). - Realice re inducción a todos los operarios de maquinaria, en la debida inspección preoperacional (excavadoras, cargadores, volquetas, buldócer), teniendo en cuenta que al momento de la visita, ninguno de estos formatos de inspección se encontraban diligenciados. - Realice mantenimiento y adecuación de las obras de drenaje (zanjas de coronación, pozos sedimentadores, cunetas de las terrazas, cunetas de la vía interna y vía de acceso a la parte superior de la explotación; realizando los registros correspondientes dentro del plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje. - Implemente alarma acústica en un buldócer, teniendo en cuenta que al momento de la visita no contaba con esta. - Certifiqué a todos los integrantes de la brigada de emergencias. - Implementé Extintores y botiquines en las máquinas (Cargadores, Excavadoras, buldócer, camiones), teniendo en cuenta que al momento de la visita ninguno contaba con estos. - Continúe con la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. - Vinculé dentro del equipo de trabajo, tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo, con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad dentro de la explotación minera.

- Mantengar actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas.

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Ordenar que continúe dando cumplimiento a las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993
2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00695 de 22 de diciembre de 2020.
3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 47 - de 54

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18991	MARCO AURELIO CUBILLOS ÁVILA, ANA MARÍA TORRES PIQUE, JUANITA TORRES PIQUE Y MARÍA LOURDES TORRES PIQUE	6/01/2021	AUTO GSC-ZC-000022	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 18991, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS - Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de decreto 2655 de 1988 para que en la mina la QUINTA, realice lo siguiente: - Mantenga planos actualizados de riesgo, de labores. - Enumere o de nombre a los frentes de trabajo. - Elabore y mantenga la oficina: los manuales de operación segura, inspecciones de elementos de trabajo en altura, plan de emergencia. - De mayor altura al Jarillón en las vías que conducen a los frentes - Instale señales de: grado de pendiente almacenamiento de combustible, riesgos eléctricos y de parqueo. - Coloque polo a tierra el tanque de combustible y un polo a tierra para el camión que descarga, así como un extintor de mayor capacidad en esta zona. - Capacite al personal En socorredores mineros brigadistas auxiliares Y actividades de control de incendio. - Dote con inmovilizador la zona de botiquín de oficina. - Realice simulacros de incendios de emergencias. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. - Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de decreto 2655 de 1988 para que en la mina la CANIGÓ., realice lo siguiente: - Implemente Señalización general para el título. - Cuente con las planillas entrega de EPP actualizadas (con fecha de entrega). - Elabore el plan de emergencias. - Capacite al personal en brigadistas y auxiliares de socorredores minero. - Elaborare y mantenga actualizado los Procedimientos de Trabajo Seguros-PTS. - Mantenga actualizada la matriz de peligro. - Implemente el control de producción, para lo del reporte de las regalías (declarar la producción de gravas de la Mina La Quinta). - Realice simulacros de emergencia y de incendio. Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 54

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00688 de 21 de diciembre de 2020. 2. Se continúe dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EGM-081	JUAN LOZANO PRADA, MAURICIO LOZANO GUARNIZO, ALVARO LOZANO GUARNIZO	6/01/2021	AUTO GSC-ZC-000023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No EGM-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.

Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de concesión No EGM-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que:

- Implementé el método de explotación aprobado en el PTO, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados.
- Introduzca correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda cubicar adecuadamente las volquetas y no generar un promedio.
- Construir cunetas en las bermas las cuales conduzcan el agua hasta los sedimentadores, con el fin de evitar procesos de inestabilidad en época de lluvias.
- Contar con todos los manuales de operación segura para la maquinaria amarilla (retroexcavadora y buldócer)
- Implementar un sistema de alarma acústica en equipos de cargue y descargue.
- Implementé un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con registros para la maquinaria y los equipos.
- Realice capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención o Complementar los procedimientos de trabajo seguro existentes de acuerdo con las labores realizadas.
- Capacitar y contar con certificación vigente a los operarios de los equipos de minería o Contar con sistema y registro de medición de ruido y vibración para todas las máquinas y equipos, con el fin de identificar cuales generan niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles.
- Contar con un plan de trabajo anual en SST o Elaborar los planos de riesgos, de acuerdo con la valoración de peligros identificados en la matriz o Realizar y contar con soportes y estadísticas de incidente, accidente y enfermedad laboral.
- Actualizar el plan de emergencias de la empresa.
- Conformar y capacitar brigadistas para emergencias o Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras.
- Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina centros de acopios, sitios de derrumbe y grados de pendiente

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 54

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00681 de 18 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	GBP-081	GEOMINERALES S.A MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES	6/01/2021	AUTO GSC-ZC-000024	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No GBP-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS

Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de concesión No GBP-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que:

- Implemente el método de explotación aprobado en el PTO, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados.
- Introduzca correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda identificar el porcentaje y la cantidad de materiales (arenas y gravas) beneficiados
- Realicé el mantenimiento a los sedimentadores ubicados en la planta que se encontraron colmatados. Así mismo, realicé el cerramiento y demarcación de las piscinas de sedimentación con el fin de evitar riesgos al personal.
- Implementé un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje.
- Implementé un sistema de alarma acústica en equipos (cargador y retroexcavadora)
- Realicé y documenté los mantenimientos realizados a la maquinaria amarilla y a los equipos de acuerdo con el programa de mantenimiento establecido.
- Capacité y mantenga vigente la certificación del personal que ejecuta trabajos en alturas.
- Llevé los registros e inspecciones a los equipos en alturas.
- Conté con personal debidamente certificado en equipos y elementos de primeros auxilios.
- Realice capacitación en temas de minería, de seguridad e higiene minera.
- Elaboré y socialicé al personal los procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad, para las labores ejecutadas.
- Capacité debidamente a los operarios de los equipos de minería.
- Implemente un sistema y registro de medición de ruido y vibración para todas las máquinas y equipos, con el fin de identificar cuales generan niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles o Documentar y dar ejecución al programa de capacitación anual en SST.
- Actualicé la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, en la que se tengan en cuenta los riesgos presentes en las labores de extracción .
- Elaboré y mantenga actualizado el plano de riesgos.
- Documente las investigaciones de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedad laboral.
- exija el uso correcto de los elementos de protección personal a los trabajadores .

- Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina centros de acopios, plantas de beneficio y protección ambiental)

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00683 de 18 de diciembre de 2020.
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 53 - de 54

					DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del titulo minero ICQ-081516X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que: - Presente los soportes y registros de entrega de dotación y Elementos de Protección- Personal a los trabajadores que laboran en el proyecto minero. - Presente los soportes de afiliación del personal al sistema de seguridad social. implemente un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00616 de 14 de diciembre de 2020. 2. Continúe dando cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el reglamento de h e higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 54 - de 54

					3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	---

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **07 de enero de 2021** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


ANA MARIA GONZALEZ BORRERO
VICEPRESIDENTE CONTRATACION Y TITULACION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: ERIKA MILENA NIÑO